JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01199

Asunto: Incorpora- **requiere**

Se incorpora al expediente la respuesta proferida por la EPS Salud Total S.A en donde informa la dirección de correo electrónico de la parte demandada andresfelipequinterovasquez27@gmail.com.

Por esta razón, se requiere a la parte actora proceda con la notificación personal de la parte demandada en el referido correo, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 30__ de marzo de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdc19959e9aae152285644b887fc3804adde99662812ca1b7418d02f24a3cdc6**
Documento generado en 29/03/2022 03:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica